



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

Rad. 11001418902120210027500

En atención a la solicitud elevada por el representante legal de la empresa La Principal S.A.S., se deben hacer las siguientes precisiones:

Dentro del presente asunto, en autos, se ordenó el embargo aprehensión y secuestro del vehículo identificado con placas JET-306 de propiedad del extremo demandado.

Acreditado el embargo, se ordenó la aprehensión del mencionado rodante, la cual se materializó el 12 de agosto de 2021, en la ciudad de Soacha (Cund), a través de la Policía Nacional, dejándolo en custodia del parqueadero La Principal.

Previo a decretar su secuestro y a efectos de poder establecer el lugar en donde se encontraba el citado vehículo, de acuerdo al informe del 2 de diciembre de 2021, se obtuvo comunicación con el parqueadero La Principal, quien a través de sus agentes indicó que se debía oficiar para que el automotor fuera trasladado a la ciudad de Bogotá, porque se encontraba en el Municipio de Gachancipá (Cund.). De ahí, que se decretó el secuestro para el 14 de diciembre de 2021.

Llegado el día y hora, en efecto, se llevó a cabo el secuestro por el titular del Despacho, dejándolo a través del secuestro de bienes para que el demandante lo retirara a su parqueadero privado, toda vez que constituyó previamente caución para ello.

De acuerdo a lo anterior, el vehículo relacionado, entre 12 de agosto y el 13 de diciembre de 2021 permaneció en custodia del parqueadero La Principal en los municipios de Soacha (Cund-) y Gachancipá (Cund).

Pues bien, teniendo en cuenta que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura dentro de sus facultades establecer las tarifas de parqueo de los vehículos inmovilizados se tiene:

Mediante Resolución No. DESAJBOR21-31 del 14 de enero de 2021. el Consejo Seccional de la Judicatura Bogotá-Cundinamarca- Amazonas, fijó las tarifas para el año 2021. En sus ARTICULOS SEGUNDO Y TERCERO dispuso:

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como tarifa máxima de parqueo aplicables a los parqueaderos registrados ante esta Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, para los vehículos que se inmovilicen en virtud de una orden judicial impartida por Jueces, Magistrados o Corporaciones de la Republica, en los Municipios del Departamento de Cundinamarca la fijada por la autoridad competente, entiéndase Alcalde Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Nacional No. 1855 de 1971.

En relación con los Municipios del Departamento de Cundinamarca donde la autoridad competente no haya fijado las respectivas tarifas y no existan organismos de tránsito locales se tendrán como tarifas las establecidas en el Artículo Primero del Decreto 615 de 31 de Diciembre de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento de Cundinamarca "por el cual establecen las tarifas para trámites y servicios que presta el Departamento de Cundinamarca - Secretaria de Transporte y movilidad para el año 2021", así:

SERVICIO DE PATIOS O PARQUEADEROS	
SERVICIO	TARIFA 2021 POR DÍA
Bicicletas y Vehículos de tracción animal por día o fracción	\$3.800
Motocicletas	\$15.300
Automóvil, campero y camionetas con capacidad inferior a 3 t.	\$21.800
Colectivos, microbús, busetas y camiones con capacidad hasta 5 t.	\$34.700
Buses, furgones o camiones con capacidad superior a 5 t.	\$47.700

ARTÍCULO TERCERO: Fijar como tarifa máxima de parqueo aplicables a los parqueaderos registrados ante esta Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, para los vehículos que se inmovilicen en virtud de una orden judicial impartida por Jueces, Magistrados o Corporaciones de la Republica, en los Municipios del Departamento del Amazonas a cargo, la fijada por la autoridad competente, entiéndase Alcalde Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Nacional No. 1855 de 1971.

Ulteriormente, dicha Corporación a través Resolución DESAJBOR21-277 del 12 de febrero de 2021, resolvió no conformar el registro de parqueaderos por la vigencia del año 2021, en virtud de la segunda convocatoria.

De acuerdo a lo anterior, deberá la empresa La Principal S.A.S., dar estricto cumplimiento y aplicación a la normatividad anteriormente relacionada en cuanto al cobro de tarifas por concepto de parqueo se refiere respecto del vehículo de placas JET-306, dejado a su custodia

Por secretaria, remítasele copia de la presente decisión a través correo electrónico

Notifíquese ,

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

**JUZGADO 21 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ**

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No.1 fijado hoy 14 de enero de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Firmado Por:

Jairo Edinson Rojas Gasca
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 021 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f6c28736df118a1a41eabbadf1c82b950aa10e1f4ab2877cc051e9f6956c4f2

Documento generado en 13/01/2022 06:30:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>